



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ACTA OCTAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 23 de noviembre de 2015
LUGAR: Servicio de Evaluación Ambiental
HORA INICIO: 14:00 horas
HORA TÉRMINO: 18:30 horas

ASISTENTES

COMISIONADOS

Alejandra Pérez
Pablo Daud
Paulina Riquelme

EXPERTOS

Evelyn Stevens (Ministerio de Energía)
Javiera Zamora (Salmón Chile)
Javiera Hernández (Ministerio de Agricultura)
Cristian Romero (Ministerio de Economía)

Excusados

Alejandro Marín
Felipe Sandoval
Hugo Martínez
Jaime Solari
Marcela Klein
María de La Luz Vásquez

No Excusados

Flavia Liberona
Juan Eduardo Saldivia
Macarena Soler
Javier Hurtado

COORDINADORA MESA

Jessica Fuentes (SEA DE)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

Mayra Barrero
Macarena Olivares (SEA DE)
Jordana Mirochnick (SEA DE)
María Elena Piña (SEA DE)



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Javier Herrera (SEA DE)

INVITADOS

María Jesús Pinochet

TABLA

1. Actas y cronograma
2. Presentaciones Tipologías Pendientes artículo 10 de la Ley
3. Cierre Sesión

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Actas

La coordinadora de Mesa presenta la última actualización del cronograma de sesiones, en el cual se presentan las fechas de las sesiones siguientes y los temas programados por sesión, destacándose que quedan cinco (5) sesiones incluida la presente, para finalizar el trabajo de la Mesa Técnica 1, el día 09 de diciembre.

Se reitera que las actas de las sesiones extraordinarias N°7 y ordinaria N° 10, han sido enviadas el día 18 y 19 de noviembre, con plazo para recepción de observaciones para los días 23 y 25 de noviembre respectivamente.

2. Revisión del Art. 10 de la Ley N° 19.300 y Artículo 3 del Reglamento del SEIA

2.1 Debate:

Letra a) artículo 10 de la Ley: acueductos, embalses o tranques y sifones, art. 294 del código e aguas

- La coordinadora de Mesa presenta a la Mesa la propuesta del SEA que apunta a desligar los acueductos de la autorización establecida en el art. N° 294 del Código de Aguas y recomienda agregar un criterio de longitud a los acueductos. Asimismo, se propone para la zona norte (desde Arica y Parinacota hasta Coquimbo), establecer que los acueductos que conduzcan menos de 2m³/seg ingresen al SEIA.
- Respecto de la propuesta presentada la comisionada Paulina Riquelme consulta si se tiene opinión de la DGA sobre lo propuesto, la cual implica un cambio legal para su implementación. No está de acuerdo con eliminar el vínculo normativo con el art. 294. La propuesta implica establecer algún tipo de condicionante en el literal a) de manera de poder especificarlo en el RSEIA.
- El comisionado Pablo Daud precisa que el acueducto no es el que genera la explotación del recurso hídrico, la letra a) no se refiere a extracción de recursos hídricos, si no, a obras hidráulicas. Señala que el Reglamento no puede ir más allá de la Ley. Propone solo desligar el acueducto del código de aguas, estableciendo un criterio de longitud para esta obra.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Se plantea que el objetivo de disminuir el caudal de ingreso de los acueductos de la zona norte, tiene relación con los proyectos mineros, sin embargo, esta condición está regulada en la letra i) del artículo 3 del RSEIA.
- La comisionada Alejandra Pérez propone mantener la letra a) del art. 10 de la Ley sin modificaciones, estableciendo un criterio para especificar la tipología en el art. 3 letra a) del RSEIA.

Conclusión:

Como conclusión de la mesa se generan las siguientes dos mociones:

- No innovar en la letra a) del art. 10 de la Ley.
- Desvincular solo el acueducto del código de agua, estableciendo un criterio de longitud para el ingreso de los acueductos en la Ley.

Letra a) artículo 3 del RSEIA

- La coordinadora de Mesa plantea la propuesta del Ministerio de Energía relativa a fomentar la generación de hidroelectricidad renovable, diferenciando aquellas centrales que intervienen cauces naturales de aquellas que se realizan en cauces artificiales, en vista de la magnitud de sus impactos (mayor en los cauces naturales), estableciendo los siguientes caudales diferenciados, para los acueductos destinados solo a la generación de energía eléctrica del tipo renovable:
 - o Caudales mayores a 4m³/s en cauces naturales
 - o Caudales mayores a 20m³/s en cauces artificiales.
- Al respecto la comisionada Paulina Riquelme opina que con este distingo se promueve una actividad económica específica. Por lo tanto, donde es necesario poner el acento es si la actividad en sí misma genera efectos o impactos ambientales, en caso positivo, el proyecto debe ingresar.
- El comisionado Pablo Daud complementa lo anterior indicando que este corresponde a un criterio que origina discriminación entre actividades económicas. La situación de base que se pretende solucionar es como resguardar que los proyectos de mini centrales hidroeléctricas (menores a 3 MW) tengan que ingresar al SEIA por contar con un acueducto que que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas (acueductos con caudal superior a 2m³/seg.).

Conclusión:

- Se concluye no innovar en el la letra a) del RSEIA.

Letra a.1) artículo 3 del RSEIA

- Se precisa que si bien los contenidos en la letra a.1) no tienen relación directa con el Código de Aguas, son obras que están directamente relacionados con este Código, por lo tanto sugiere mantener el criterio.
- La comisionada Paulina Riquelme sugiere consultar con la DGA si se ha planteado alguna modificación a los criterios de corte de obras mayores.

Conclusión:

- Se concluye no innovar en el la letra a.1) del RSEIA.

Letra a.2.1) artículo 3 del RSEIA

- La coordinadora de Mesa plantea a la Mesa la propuesta del SEA correspondiente a incluir las **vegas alto andinas** por ser ecosistemas sensibles, dado que el drenaje o desecación de estas es susceptible de causar impactos ambientales sobre su biodiversidad y otros componentes.
- Sobre lo expuesto el comisionado Pablo Daud consulta si la letra a.2.4) no se hace cargo de lo propuesto por el SEA.
- Se concluye que en la letra a.2.4) están incluidas todas las vegas y bofedales pero asociadas a un criterio de superficie, sobre 10 ha. en la zona norte.
- La comisionada Paulina Riquelme y el comisionado Pablo Daud solicitan el criterio de justificación técnico que justifique la incorporación al SEIA de **todas** las vegas altas andinas independiente de su superficie. No están de acuerdo en incluir como una denominación genérica. Se considera que este corresponde más a un criterio del artículo 11 que de tipologías.

Conclusión:

- Se concluye no innovar en el la letra a.2) del RSEIA hasta contar con la justificación técnica que fundamente la propuesta.

Letra a.2.2) artículo 3 del RSEIA

Se concluye no innovar en la letra a.2.2), se mantiene redacción del literal.

Letra a.2.3) artículo 3 del RSEIA

- Con respecto a las Turberas la coordinadora de Mesa señala que se propone considerar además del drenaje o desecación en el caso de las turberas, la incorporación del criterio de **alteración de turberas como causal de ingreso**.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Al respecto, la comisionada Paulina Riquelme y el comisionado Pablo Daud señalan que el Reglamento actual considera el drenaje, la desecación y la explotación del mineral como actividades susceptibles de causar impactos ambientales que deben ingresar al SEIA.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que en las turberas existe una formación vegetal antes del mineral, que actualmente se vende como sustrato y es probablemente la actividad que se quiere resguardar. Sin embargo, considera que para cumplir con este objetivo se debiera proponer un procedimiento *ad hoc* para la regulación del uso de esta formación vegetal como sustrato. El Ingreso al SEIA no necesariamente soluciona el actual problema.
- La Sra. Javiera Hernández aclara que se trata de la explotación del Musgo Spahgnum. Explica que el Musgo Spahgnum se va degradando y se forma en el recurso mineral, la turbera. Por lo tanto se hace la siguiente distinción, la turba es el mineral e ingresa al SEIA, pero el Spahgnum se considera un recurso agrícola y productivo que se utiliza entre otros para sustrato. Actualmente el Spahgnum se encuentra en las siguientes cuatro (4) regiones: Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, siendo la explotación distinta en cada una de ellas. Señala que en el Ministerio de Agricultura está consciente que la explotación del recurso se encuentra en aumento, por lo tanto, como Ministerio de Agricultura, se está elaborando una política de protección y manejo de uso sustentable de las turberas, dado que la explotación principal del Spahgnum la generan los pequeños agricultores en sus propios predios. Así, se considera que el instrumento ideal es la aplicación de un Plan de Manejo.
- El comisionado Pablo Daud, señala que la preocupación está dada por la extracción del musgo Spahgnum, pero señala que esto está regulado actualmente en la letra i.6) del RSEIA.
- Se aclara que el i.6 en su redacción final señala la diferenciación de la turbera del musgo Spahgnum.

Conclusión:

Se propone no innovar en la letra a.2.3). La Mesa reconoce la importancia de regular la extracción y explotación del musgo Spahgnum, pero considera que el mecanismo idóneo para regular estas actividades sobre el musgo Spahgnum correspondería al establecimiento de un Plan de Manejo.

Letra a.3) artículo 3 del RSEIA

- La comisionada Paulina Riquelme señala que como comisionada le preocupa que se regule la extracción de áridos en proyectos del MOP.
- La comisionada Alejandra Pérez señala que en general todos los titulares de proyecto son poco claros cuando señalan que la extracción de áridos la ejecutarán a través de terceros autorizados.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que la forma en que se enfrenta la evaluación debe ser justa y equitativa para todos los actores económicos.
- El comisionado Pablo Daud señala que en los proyectos que son titulares organismos del Estado, estos deben ser ejemplares.

Conclusión:

Se propone no innovar en la letra a.3). Se sugiere como recomendación que en aquellos proyectos donde el Estado actúe como titular, este debe ser ejemplar aplicando un estándar superior.

Letra a.4) artículo 3 del RSEIA

Conclusión:

Se propone no innovar en la letra a.4).

Letra a.5) artículo 3 del RSEIA

Conclusión:

Se propone no innovar en la letra a.5)

Letra b) artículo 10 de la Ley: líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones

Debate:

- La propuesta inicial presentada por los comisionados Pablo Daud y Jaime Solari, es “No Innovar”, sin embargo sugiere que se requiere de una Guía.
- El Ministerio de Energía en su propuesta también opina “No Innovar”
- El comisionado Pablo Daud señala que si se acoge incorporar el criterio de longitud se tendría que innovar en la Ley.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que en normativa comparada se utilizan conjuntamente los criterios de longitud y de voltaje.

Conclusión:

Se propone no innovar en la letra b), si bien se sugiere considerar el criterio de longitud. En normativa comparada se utilizan conjuntamente los criterios de longitud y de voltaje.

Letra b.1) artículo 3 del RSEIA

- La coordinadora de Mesa presenta la propuesta del SEA relativa a incorporar un segundo criterio para las Líneas Eléctricas correspondiente a establecer criterio relativo a la “longitud” de la línea, estableciendo el umbral de 5 km para el ingreso al SEIA.
- Con respecto a esta propuesta, se propone presentar los fundamentos para el establecimiento de este umbral basándose en la normativa internacional.

Conclusión:

Se propone no innovar, si bien se sugiere considerar criterio de longitud. En normativa comparada se utilizan conjuntamente los criterios de longitud y de voltaje.

Letra b.2) artículo 3 del RSEIA

Conclusión:

Se propone no innovar. Se recomienda aclarar que no corresponde el ingreso al SEIA de las Sub - Estaciones de distribución.

Letra c) artículo 10 de la Ley y 3 del RSEIA

Debate:

- El comisionado Pablo Daud señala que el indicador de MW, no corresponde al más adecuado para establecer los impactos asociados a este tipo de proyectos.
- La comisionada Paulina Riquelme complementa lo anterior precisando que sobre un criterio de MW de dos dígitos en adelante, toma sentido la relación de MW con impactos. Correlación entre un impacto y potencia sobre dos dígitos.
- Se considera que el corte de 3 MW es bajo dado que el impacto no es sólo por potencia.
- El Comisionado Pablo Daud sugiere desagregar el umbral de MW por fuente de generación.
- Como Ministerio de Energía la propuesta por el momento es no innovar.
- La experta Sra. Evelyn Stevens señala que lo que se puede establecer son umbrales diferenciados para energías convencionales y no convencionales. Señala que entre 3 y 20 MW se podría aplicar un instrumento simplificado para este tipo de proyectos.
- La comisionada Paulina Riquelme plantea no estar de acuerdo con hacer el distingo para energías convencionales y no convencionales, dado que los impactos generados son los mismos.
- El Experto Sr. Cristian Romero sintetiza, que se considera que el corte de 3 MW es insuficiente, dado que el impacto en el medio ambiente no necesariamente está asociado a los MW.
- La comisionada Alejandra Pérez señala que el umbral está sub estimado, los proyectos actualmente están por sobre este umbral y la evaluación se debiera centrar en aquellos proyectos que son realmente susceptibles de evaluar impactos.

Conclusión:

Se propone no innovar. Se sugiere revisar el actual umbral de ingreso de 3MW para el ingreso de este tipo de proyectos al SEIA. Se recomienda analizar y revisar propuesta consultoría que desagregue y proponga corte (umbral de ingreso) debidamente fundamentado.

Letra d) artículo 10 de la Ley y 3 del RSEIA

Conclusión:

Se propone no innovar.

Letra e) artículo 10 de la Ley

Debate:

- Se propone incorporar los “aeródromos significativos” al SEIA.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que los caminos públicos generan efectos ambientales y por lo tanto requieren ser evaluados. El DFL 850 establece la siguiente definición para Camino Público: “Son caminos públicos, las vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público. Se considerarán, también, caminos públicos, para los efectos de esta ley, las calles o avenidas que unan caminos públicos, declaradas como tales por decreto supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a indígenas”.
- En base a esta definición se propone que **todo** nuevo camino público, ingrese al SEIA.
- La mesa propone eliminar las Estaciones de Servicios.

Conclusión:

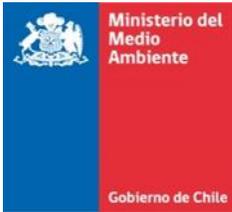
Se propone innovar. Incorporar los “aeródromos” y la “habilitación de nuevos caminos públicos”. Se propone eliminar las estaciones de servicio.

Letra e.1) artículo 3 de del RSEIA

Debate:

- La comisionada Paulina Riquelme precisa que basándose en la actual definición del código de aeronáutica de la DGAC, podrían ingresar todos los aeródromos, dado que es muy amplia
- El comisionado Pablo Daud propone que el RSEIA establezca qué se entenderá por aeródromos significativos.

Conclusión:



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Se propone innovar. Se recomienda precisar en el RSEIA lo que se entenderá por “Aeródromos Significativos”

Letra e.2) artículo 3 de del RSEIA

- La coordinadora de Mesa presenta la propuesta del SEA con respecto a esta letra e.2 que corresponde a agregar un segundo criterio de ingreso al SEIA para los terminales de buses: agregar el criterio “carga de ocupación superior a 1.000 personas” como parte de los criterios de ingreso.
- Al respecto la comisionada Alejandra Pérez precisa que la carga de ocupación de acuerdo a lo que establece la OGUC tiene que ver con los m² por persona asociada a una superficie construida. Por otra parte, la definición de Salud es considerar la superficie por m² pero por superficie útil. Por lo tanto las 1000 personas pudieran ser para un terminal de 20 sitios y no de 50 sitios.

Conclusión:

Se propone no innovar. Se recomienda agregar criterio por carga de ocupación y hacerlo extensivo para las letras e.4) y e.5).

Letra e.6) artículo 3 de del RSEIA

Conclusión:

Se propone innovar. La Propuesta de la Mesa es eliminar las estaciones de servicio, las cuales se encuentran ampliamente reguladas por la normativa sectorial.

Letra e.7) artículo 3 de del RSEIA

Conclusión:

Se propone no innovar.

Letra e.8) artículo 3 de del RSEIA

Conclusión:

Se propone innovar. Incorporar al SEIA la habilitación de caminos públicos. Se propone nueva redacción asociada a esta letra e.8).

Letra f) artículo 10 de la Ley y Letras f), f.1), f.2) y f.4) del artículo 3 del RSEIA

Conclusión:

Se propone no innovar.

Letra f.2) del artículo 3 del RSEIA

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- La coordinadora de Mesa presenta la propuesta del SEA a la Mesa que corresponde a incorporar un criterio precisando capacidad de atención de naves, en base al número o al tamaño de las naves que recibe. La idea sería excluir astilleros de embarcaciones artesanales o de menor tamaño.
- Al respecto la experta Sra. Evelyn Stevens aclara que puede ser más adecuado incorporar el término utilizado por la Marina correspondiente a naves o embarcaciones “mayores” (más de 50 TRG toneladas de registro grueso).

Conclusión:

Se propone innovar precisando que se entenderá por astilleros donde se construyen o reparan **naves mayores**, es decir con más de 50 TRG toneladas de registro grueso.

Letra g) artículo 10 de la Ley y Letras g), g.1) y g.2) del artículo 3 del RSEIA

Debate:

- La comisionada Alejandra Pérez señala que considera que los literales g) y h) requieren una revisión profunda por parte de la Mesa. Dado que los proyectos inmobiliarios que ingresan al SEIA en áreas latentes o saturadas son los que tienen más casas. Consulta, queremos que ingresen proyectos habitacionales con 80 casas?
- La coordinadora de Mesa al respecto complementa señalando que debieran ingresar al SEIA solo aquellos proyectos que se encuentren en zonas saturadas o latentes, pero que no cuenten con un plan de prevención o descontaminación vigente.
- El comisionado Pablo Daud indica que el actual umbral propuesto es un desincentivo para los proyectos inmobiliarios a instalarse en zonas alejadas de los núcleos urbanos.
- La comisionada Alejandra Pérez señala que considera que el SEIA es una traba para los proyectos de viviendas sociales, porque los obliga a no poder iniciar la construcción de la vivienda hasta no tener aprobado ambientalmente el proyecto, con lo cual se posterga la postulación de los subsidios. En ese marco postula podría aumentarse el umbral de ingreso, número de casas actualmente definido. Por otro lado, el SEIA resguarda que estos proyectos se ejecuten contando con toda la infraestructura necesaria para que se puedan instalar las viviendas y familias en el sector.
- El Experto Sr. Cristian Romero, plantea que lo importante es centrarse en el objetivo de la evaluación de impacto ambiental, que es el impacto ambiental, la primera parte de la discusión tiene mayor relación con una política de vivienda que con la evaluación de impactos. Por lo tanto hay que centrar la bajada en otros criterios, traducir a aquellas actividades o servicios asociados a las viviendas que generan los impactos ambientales.
- La comisionada Alejandra Pérez señala que quizás el umbral se debiera centrar más en el equipamiento que remitirse al número de casas.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que siendo consistente con las tipologías de proyectos del artículo 10 de la Ley, el ingreso o no ingreso de los proyectos inmobiliarios al SEIA debe estar vinculado puramente con la generación de los efectos ambientales.
- El lineamiento pudiera apuntar a investigar a futuro los equipamientos que están asociados a la instalación de las viviendas sociales. Asimismo, se debiera precisar que se entiende por superficie

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

construida, la cual involucra no solo la construcción, si no la plaza, las calles, etc., es decir, superficie efectivamente a ser ocupada.

- La coordinadora de Mesa plantea que el SEA recomienda modificar la letra g.1.2. (b), eliminando el concepto de superficie predial reemplazándolo por el concepto de correspondiente a “superficie ocupada” por las “obras y actividades”.

Conclusión:

Se propone no innovar. Se recomienda analizar que la distinción recae en los impactos potenciales del proyecto o actividad y por tanto, se propone se evalúe las actividades y obras susceptibles de generar impacto.

Letra h) artículo 10 de la Ley y Letras h), h.1) y h.2) del artículo 3 del RSEIA

Debate:

- La propuesta inicial de los comisionados Jaime Solari y Pablo Daud propone la siguiente redacción “Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas **y que no estén regulados por un Plan de Descontaminación o de Prevención.**”
- La Comisionada Alejandra Pérez señala que en estricto rigor no se podría hacer compensar a los proyectos inmobiliarios, dado que actualmente no existe un inventario de emisiones de material particulado asociado a la construcción (fuentes), por lo tanto es complejo establecer medidas de compensación si los proyectos no ingresan al SEIA.
- La experta Sra. Evelyn Stevens indica entonces hacer la recomendación que sea la SEREMI de Medio Ambiente o la Superintendencia de Medio Ambiente, quien genere el registro de estas emisiones (proyectos de construcciones), de los contaminantes que estén regulados en el Plan de Prevención o descontaminación.
- La comisionada Paulina Riquelme sugiere analizar la conveniencia de mantener o no este literal, considerando que puede ser relevante generar una normativa para los efectos de vincular la compensación de emisiones de la fase de construcción.
- La comisionada Alejandra Pérez señala que la aplicabilidad del siguiente texto establecido en la letra h.2) relativo a “(...) actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).”, requiere ser evaluada, dado que no existe Fuente en la RM que cumpla con este criterio del (5%).

Conclusión:

Se propone no innovar. Se recomienda analizar para la letra h) la conveniencia de mantener o no esta letra, considerando que las fuentes de contaminantes en la etapa de construcción no están reguladas por lo que se requiere que se desarrolle el instrumento respecto para su regulación y fiscalización.

Con respecto a la letra h.2) se recomienda eliminar el siguiente texto de la letra h.2 “igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s)”, o evaluar la aplicabilidad de este texto dado que no existe fuente en la RM que cumpla con este criterio (5%).

Letra i) artículo 10 de la Ley y Letras i), i.1), i.2), i.3), i.4), i.5) e i.6 del artículo 3 del RSEIA

Con respecto a esta letra i), la comisionada Paulina Riquelme solicita dejar planteados sus comentarios dado que no le será factible asistir a la próxima sesión de la Mesa.

La comisionada Paulina Riquelme, señala que no comparte las propuestas del SEA sobre modificación del Reglamento con respecto a la letra i), exceptuando, la propuesta del SEA sobre la letra i.4 que indica lo siguiente: La falta de claridad actual del literal i.4), ha permitido que algunas empresas del rubro indiquen que las actividades de fractura o como ellos indican “estimulación del pozo” son actividades propias de la perforación del primero pozo, situación que no es real, ya que corresponden a actividades posteriores a la perforación ya tienen por objetivo aumentar la productividad del pozo de HC. Por otra parte, la fracturación hidráulica es una actividad susceptible de generar impactos ambientales de consideración, que requieren ser evaluados, y que las empresas suelen disfrazar bajo el término de actividades de “estimulación” de pozos.

Con respecto a la propuesta del SEA relativa al ingreso del primer pozo exploratorio, la comisionada Paulina Riquelme solicita consistencia con los proyectos de exploraciones geotérmicas. Solicita incorporar como tipología las exploraciones geotérmicas con respecto a su impacto ambiental el cual está asociado a la profundidad del pozo.

Con respecto a la propuesta del SEA respecto de la letra i.1), la comisionada sugiere chequear con SERNAGEOMIN cuál es el universo de Plantas de procesamiento o beneficio de mineral cuya capacidad de tratamiento es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).

Respecto a la Propuesta del SEA relativa explicitar la actividad de “explotación de tranques de relaves y manejo secundario de relaves frescos con fines productivo” por cuanto actualmente es una sub tipología reconocida, la comisionada no comparte la propuesta, por lo tanto se sugiere no innovar.

Con respecto al i.2), e i.3) la comisionada sugiere No Innovar.

3. Varios. Balance de la reunión y cierre

- Se avanza en la revisión consolidada de la propuesta del artículo 10 de la Ley y 3 del RSEIA hasta la letra h).
- La próxima sesión se continuara con la revisión del artículo 10 de la Ley y 3 del RSEIA hasta finalizar la revisión.